AVISO LIMITACIÓN A MIPYME

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA 028 - 2025

OBJETO: "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA).

En virtud a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 Adicionado por el Decreto 1860 de 2021 (...) Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

   -Umbral PYMES US$ 125.000

   -Umbral PYMES COL$ 457.297.264

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, es decir, que para el presente proceso de contratación se recibirán éstas solicitudes acorde a los términos establecido en el cronograma del Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales." (...) De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. En ese orden de ideas se limitará a las mipymes del departamento y/o del municipio donde se ejecutará el contrato, al momento de recibir mínimo dos solicitudes de los interesados para poder limitar el proceso a Mipyme la entidad deberá analizar si limita el proceso a las mipymes departamentales o municipales de acuerdo a las solicitudes recibidas, y se analizará de la siguiente manera:

1. Cuando la mayoría de solicitudes de Mipyme sea departamental se limitará a la departamental.
2. Cuando la mayoría de solicitudes de Mipyme sea municipal se limitará a la municipal
3. Cuando el número de solicitudes sea igual (departamental y municipal), se limitará a la departamental

En consecuencia, una vez agotado el término establecido para recibir solicitudes de limitación del presente proceso contractual a Mipyme, se observa a través de la página de secop 2 establecido para ello, que SI, se recibieron solicitudes de esta índole.

- FJ CONSTRUCCIONES SAS (LIMITACION A NIVEL NACIONAL)
- MARTA LILIANA VISCAINA VELASQUEZ (LIMITACION A NIVEL MUNICIPAL)
- JORGE URIEL VINCHIRA (LIMITACION A NIVEL MUNICIPAL)

Por lo anteriormente expuesto, se procede a manifestar que la presente convocatoria SI será limitada a Mipyme Municipal y por tanto podrán participar cualquier empresa interesada en el proceso.

Elaborado y publicado: 24 de julio de 2025

JAMES JAVIER SUAREZ ORTEGA
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

YEIMY ALEJANDRA RODRIGUEZ MONROY
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

YISETH NATHALIA GUALTEROS FERRO
ASESORA JURIDICA DE CONTRATACION